JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	**Bankamoda S.A.S.**
Demandado	**Tabba S.A.S. "En Liquidación"**
Radicado	**05001-40-03-013-2021-00846-00**
Auto	Sustanciación No. 440
Asunto	Dispone oficiar

Toda vez que la parte demandante no aportó los números de las cuentas a embargar, previo a acceder al embargo de productos financieros solicitado, se ordena oficiar a **Transunión**, para que informe sobre las cuentas bancarias vigentes de las que sea titular la demandada **Tabba S.A.S. "En Liquidación"**, indicando las entidades bancarias y sus sucursales.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

A.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.__030___ Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy __22 DE FEBRERO DE 2022 _____ ____a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4871b32fad296b7a494f006d27e812fbba25506705868e2c7185aba893959aa2
Documento generado en 21/02/2022 04:09:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica